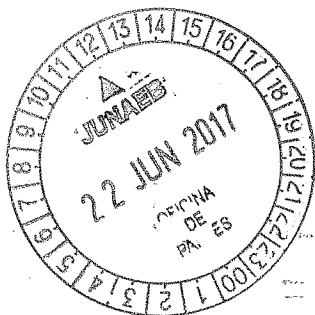


RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 321 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES, CONSTATADOS CON OCASIÓN DEL CONTROL (C4) "ANÁLISIS DE RACIÓN SERVIDA" EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) JUNAEB. EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 1517

SANTIAGO, 21 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID-85-35-LP11; en la Resolución N° 32 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 27 de 2016 de la Dirección Regional de Magallanes que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 321 de 2016 de la dirección regional de Magallanes que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016 del Ministerio de Educación y, en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de los controles de la variable Ración Servida (C4) efectuados durante el período comprendido entre el 22 de abril de 2014 al 22 de enero de 2015, la Dirección Regional de Magallanes envió a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., en adelante el prestador o recurrente, copias de los resultados de los análisis de laboratorio y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 27 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$10.005.079.- (diez millones cinco mil setenta y nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta N° 321 de 2016 de la Dirección Regional de Magallanes de Junaeb. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$10.005.079.- (diez millones cinco mil setenta y nueve pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia, por un valor total de \$838.126.- (ochocientos treinta y ocho mil ciento veintiséis pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$9.166.953.- (nueve millones ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada resolución exenta N° 321 de 2016;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;



7.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

8.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión adoptada por el Director Regional al respecto. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$838.126.- (ochocientos treinta y ocho mil ciento veintiséis pesos);

9.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que se adoptó en primera instancia al respecto, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$1.884.510.- (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos diez pesos);

10.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$7.282.443.- (siete millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos);

11.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$10.005.079.- (diez millones cinco mil setenta y nueve pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, N° 2 Y N° 3 del presente acto administrativo;

12.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0);

13.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado.



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 321 de 2016 de la Dirección Regional de Magallanes, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo Nº 1 de éste acto, por un valor de \$838.126.- (ochocientos treinta y ocho mil ciento veintiséis pesos).

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 2º de la Resolución Exenta Nº 321 de 2016 de la Dirección Regional de Magallanes, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo Nº 2 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$1.884.510.- (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos diez pesos).

ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto del incumplimiento que se singulariza en el anexo Nº 3 de este acto, por un valor de \$7.282.443.- (siete millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos).

ARTÍCULO 4º.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en los anexos Nº 1, Nº2 y Nº3; aludidos precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., por un valor total de \$10.005.079.- (diez millones cinco mil setenta y nueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROL	Confirma Descargo	Confirma Reclamación	Rechaza Reclamación	TOTAL
Ración Servida C4	\$ 838.126.-	\$1.884.510.-	\$7.282.443.-	\$10.005.079.-
Total	\$ 838.126.-	\$1.884.510.-	\$7.282.443.-	\$10.005.079.-

ARTÍCULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo Nº 1: "Incumplimiento Confirmado Descargo, Fija Multas Control C4";
- Anexo Nº 2: "Incumplimiento Confirmado Reclamación, Fija Multas Control C4";
- Anexo Nº 3: "Reclamación Rechazada, Fija Multas Control C4";



ARTÍCULO 6º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Jaime Rey Cortes y don Eduardo Zambrano, en su calidad de representantes legales de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., todos con domicilio en Santa Fe N°1762, comuna Quinta Normal, ciudad Santiago

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PPL/mcm
DISTRIBUCIÓN:

- Distribuidora de Alimentos S.A
- Dirección Regional de Magallanes.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 826/2017

Anexo 1 : "CONFIRMADO DESCARGOS"

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN												
Institución	JUNAEB						Período:	22 /04/ 2014 AL 22/01/2015	Región:	12	Valor Multa	
Licitación	ID85-35-LP11						Empresa:	DISTAL	Control:	C4	Monto Inicial	Monto final
Doc. Que informa	Fecha	RBD	Folio	Fecha Notif.	Doc. Descargo o contramuestra	Fecha Presentación	Aspecto	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación		
Res. 27	30-09-2014	8439	609	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	DESAYUNO	No Presenta	Confirma Multa	Se confirma multa dado que prestador no presenta medios de verificación en instancias correspondientes respecto al incumplimiento detectado deacuerdo a las bases de licitación 35/2011.	\$ 838.126	\$ 838.126
Total											\$ 838.126	

Anexo 2 : "CONFIRMADO RECLAMACIÓN"

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN												
Institución	JUNAEB	Periodo:			22 /04/ 2014 AL 22/01/2015		Región:		12		Valor Multa	
Licitación	ID85-35-LP11	Empresa:			DISTAL		Control:		C4			
Doc. Que Informa	Fecha	RBD	Folio	Fecha Notif.	Doc. Descargo o contraargumentos	Fecha Presentación	Aspecto	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial	Monto final
Res. 27	10-11-2014	8437	626	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	ALMUERZO	No Presenta	Confirma	Se confirma imputación dado que prestador no presenta medios de verificación en instancias correspondientes respecto al incumplimiento detectado deacuerdo a las bases de licitación 35/2011.	\$ 322.058	\$ 322.058
Res. 27	22-10-2014	8449	619	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	ALMUERZO	No Presenta	Confirma	Se confirma imputación dado que prestador no presenta medios de verificación en instancias correspondientes respecto al incumplimiento detectado deacuerdo a las bases de licitación 35/2011.	\$ 609.478	\$ 609.478
Res. 27	14-10-2014	11678	617	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	ALMUERZO	No Presenta	Confirma	Se confirma imputación dado que prestador no presenta medios de verificación en instancias correspondientes respecto al incumplimiento detectado deacuerdo a las bases de licitación 35/2011.	\$ 266.127	\$ 266.127

Res. 27	08-01-2015	881255	1663	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	DESAYUNO	No Presenta	Confirma	Se confirma imputación dado que prestador no presenta medios de verificación en instancias correspondientes respecto al incumplimiento detectado de acuerdo a las bases de licitación 35/2011.	\$ 323.985	\$ 323.985
Res. 27	08-01-2015	8413	1680	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	ALMUERZO	No Presenta	Confirma	Se confirma imputación dado que prestador no presenta medios de verificación en instancias correspondientes respecto al incumplimiento detectado de acuerdo a las bases de licitación 35/2011.	\$ 181.431	\$ 181.431
Res. 27	22-01-2015	883572	1681	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	ALMUERZO	No Presenta	Confirma	Se confirma imputación dado que prestador no presenta medios de verificación en instancias correspondientes respecto al incumplimiento detectado de acuerdo a las bases de licitación 35/2011.	\$ 181.431	\$ 181.431
TOTAL MULTA											\$ 1.884.510	\$ 1.884.510

Anexo 3: "RECLAMACIONES RECHAZADOS"

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN																
Institución Licitación		JUNAEB ID85-35LP11		Período: Empresa:		22/04/2014 AL 22/01/2015		Región: Control:		12 C4		Valor Multa				
Doc. Que informa		Fecha	RBD	Folio	Fecha Notif.	Doc. Descargo o contramuestra	Fecha Presentación	Aspecto Controlado	Fundamento Reclamación				Resuervo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial	Monto final
Res.27		29-09-2014	24313	604	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	DESAYUNO	Según Resolución Exenta N°27 de fecha 18 de enero 2015, comunica a empresa conectoraria infracción que se constata durante el periodo comprendido entre el 22 de abril 2014 y el 22 de enero 2015, o control Cx. Mi representante presenta descargo de aspecto asociado; siendo rechazados nuestros fundamentos a través de R. Exenta N. 321 de fecha 28 Junio 2016. APELCIÓN: Insistimos que informes de resultados de ración servida. Primero: No fueron ingresadas al llamado Sistema ALERTA JUNAEB. Segundo: Tardanza en la modificación de resultados e infracciones de las supervisiones mediante la presente resolución Exentas N°27, de la fecha 18 de enero de 2016, cuyos hechos, entendiendose que las supervisiones que notifican ocurrieron el 29 de septiembre 2014, control de ración realizadas hace mas de un año. Menifestamos la tremenda falta de certeza jurídica a la que mi representada se ve expuesta, toda vez que no hay claridad hasta cuando podríamos recibir notificaciones de supuestas infracciones de un contrato que ya expiro. Por ultimo, de acuerdo a vuestra respuesta de descargo, que señala, "nificación se realizo a representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente general con fecha 07-07-2014 no existe respaldo de esta información. Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a esta superioridad considerar nuestros argumentos y de esta manera eliminar multa señalada y atendida a los antecedentes acompañados				RECHAZA	Prestador no realiza reclamación técnica por incumplimiento. Referente a la comunicación que se efectuó por parte de la institución al notificar el incumplimiento detectado, en las bases de licitación ID85-35-LP11 se indica explícitamente que la notificación puede ser realizada mediante el sistema ALEACIÓN. JUNAEB no tiene correo electrónico. La notificación se realizó al representante legal Sr. Eduardo Zambrano Méndez - Gerente General, con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N°2A y no en la fecha que se señala. Por lo tanto se rechaza descargo.	\$ 557.651	\$ 557.651
									Según Resolución Exenta N°27 de fecha 18 de enero 2015, comunica a empresa conectoraria infracciones que se constata durante el periodo comprendido entre el 22 de abril 2014 y el 22 de enero 2015 de control Cx. Mi representante presenta descargo de aspecto asociado; siendo rechazados nuestros fundamentos a través de R. Exenta N. 321 de fecha 28 Junio 2016. APELCIÓN: Insistimos que informes de resultados de ración servida. Primero: No fueron ingresadas al llamado Sistema ALERTA JUNAEB. Segundo: Tardanza en la modificación de resultados e infracciones de las supervisiones mediante la presente resolución Exentas N°27, de la fecha 18 de enero de 2016, cuyos hechos, entendiendose que las supervisiones que notifican ocurrieron el 30 de septiembre 2014, control de ración realizadas hace mas de un año. Menifestamos la tremenda falta de certeza jurídica a la que mi representada se ve expuesta, toda vez que no hay claridad hasta cuando podríamos recibir notificaciones de supuestas infracciones de un contrato que ya expiro. Por ultimo, de acuerdo a vuestra respuesta de descargo, que señala, "nificación se realizo a representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente general con fecha 03-11-2014 no existe respaldo de esta información. Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a esta superioridad considerar nuestros argumentos y de esta manera eliminar multa señalada y atendida a los antecedentes acompañados.				RECHAZA	Prestador no realiza reclamación técnica por incumplimiento. Referente a la comunicación que se efectuó por parte de la institución al notificar el incumplimiento detectado, en las bases de licitación 35/2011 se indica explícitamente que la notificación puede ser realizada mediante el sistema ALEACIÓN. JUNAEB no tiene correo electrónico. La notificación efectivamente se realizó al representante legal Sr. Eduardo Zambrano Méndez - Gerente General, con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N°2A. Forma parte integrante de este anexo la copia y comprobante de envío del correo electrónico a Representante Legal. Por lo tanto se rechaza descargo.	\$ 470.758	\$ 470.758

Res.27	29-09-2014	24327	608	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	ALMUERZO	Segun Resolución Exenta N°27 de fecha 18 de enero 2015, comunica a empresa consecionaria infracciones que se constataron durante el periodo comprendido entre el 22 de abril 2014 y el 22 de enero 2015 de control C4. Mi representada presenta descargo de aspecto asociado, siendo rechazados nuestros fundamentos a traves de R. Exenta N. 321 de fecha 28 Junio 2016. APELACIÓN. Insistimos que informes de resultados de rason servida, Primero. No fueron ingresadasal llamado Sistema ALERTA JUNAE. Segundo. Tardanza en la modificación de resultados e infracciones de las supervisiones mediante la presente resolución Exentas N°27, de la fecha 18 de enero de 2016, cuyos hechos, entendiendose que las supervisiones que notifican ocurrieron el 29 de septiembre 2014, control de ración realizadas hace mas de un año. Manifestamos la tremenda falta de certeza jurídica a la que mi representada se ve expuesta, toda vez que no hay clariddde hasta cuando podriamos recibir notificaciones de supuestas infracciones de un contrato que ya expiro. Por ultimo, de acuerdo a vuestra respuesta de descargo, que señala, notificación se realizo a representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente general con fecha 03-11-2014 no existe respaldo de esta información. Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a esta superioridad considerar nuestros argumentos y de esta manera eliminar multa señalada y atendida a los antecedentes acompañados.	RECHAZA	Prestador no realiza reclamación técnica por incumplimiento. Referente a la comunicación que se efectuó por parte de la institución al notificar el incumplimiento detectado, en las bases de licitación 35/2011 se indica explícitamente que la notificación puede ser realizada mediante el sistema Aleta JUNAEB o mediante correo electrónico. La notificación efectivamente se realizó al representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez - Gerente General, con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N°2A. Forma parte integrante de este anexo la copia y comprobante de envío del correo electrónico a Representante Legal. Por lo tanto se rechaza descargo.	\$	283.775	\$	283.775	
Res.27	30-09-2014	8427	611	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	ALMUERZO	Segun Resolución Exenta N°27 de fecha 18 de enero 2015, comunica a empresa consecionaria infracciones que se constataron durante el periodo comprendido entre el 22 de abril 2014 y el 22 de enero 2015 de control C4. Mi representada presenta descargo de aspecto asociado, siendo rechazados nuestros fundamentos a traves de R. Exenta N. 321 de fecha 28 Junio 2016. APELACIÓN. Insistimos que informes de resultados de rason servida, Primero. No fueron ingresadasal llamado Sistema ALERTA JUNAE. Segundo. Tardanza en la modificación de resultados e infracciones de las supervisiones mediante la presente resolución Exentas N°27, de la fecha 18 de enero de 2016, cuyos hechos, entendiendose que las supervisiones que notifican ocurrieron el 30 de septiembre 2014, control de ración realizadas hace mas de un año. Manifestamos la tremenda falta de certeza jurídica a la que mi representada se ve expuesta, toda vez que no hay clariddde hasta cuando podriamos recibir notificaciones de supuestas infracciones de un contrato que ya expiro. Por ultimo, de acuerdo a vuestra respuesta de descargo, que señala, notificación se realizo a representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente general con fecha 03-11-2014 no existe respaldo de esta información. Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a esta superioridad considerar nuestros argumentos y de esta manera eliminar multa señalada y atendida a los antecedentes acompañados.	RECHAZA	Prestador no realiza reclamación técnica por incumplimiento. Referente a la comunicación que se efectuó por parte de la institución al notificar el incumplimiento detectado, en las bases de licitación 35/2011 se indica explícitamente que la notificación puede ser realizada mediante el sistema Aleta JUNAEB o mediante correo electrónico. La notificación efectivamente se realizó al representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez - Gerente General, con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N°2A. Forma parte integrante de este anexo la copia y comprobante de envío del correo electrónico a Representante Legal. Por lo tanto se rechaza descargo.	\$	692.939	\$	692.939	692.939
Res.27	09-10-2014	24300	614	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	ALMUERZO	Segun Resolución Exenta N°27 de fecha 18 de enero 2015, comunica a empresa consecionaria infracciones que se constataron durante el periodo comprendido entre el 22 de abril 2014 y el 22 de enero 2015 de control C4. Mi representada presenta descargo de aspecto asociado, siendo rechazados nuestros fundamentos a traves de R. Exenta N. 321 de fecha 28 Junio 2016. APELACIÓN. Insistimos que informes de resultados de rason servida, Primero. No fueron ingresadasal llamado Sistema ALERTA JUNAE. Segundo. Tardanza en la modificación de resultados e infracciones de las supervisiones mediante la presente resolución Exentas N°27, de la fecha 18 de enero de 2016, cuyos hechos, entendiendose que las supervisiones que notifican ocurrieron el 09 de octubre 2014, control de ración realizadas hace mas de un año. Manifestamos la tremenda falta de certeza jurídica a la que mi representada se ve expuesta, toda vez que no hay clariddde hasta cuando podriamos recibir notificaciones de supuestas infracciones de un contrato que ya expiro. Por ultimo, de acuerdo a vuestra respuesta de descargo, que señala, notificación se realizo a representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente general con fecha 28-11-2014 no existe respaldo de esta información. Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a esta superioridad considerar nuestros argumentos y de esta manera eliminar multa señalada y atendida a los antecedentes acompañados.	RECHAZA	Prestador no realiza reclamación técnica por incumplimiento. Referente a la comunicación que se efectuó por parte de la institución al notificar el incumplimiento detectado, en las bases de licitación ID85-35-LP11 se indica explícitamente que la notificación puede ser realizada mediante el sistema Aleta JUNAEB o mediante correo electrónico. La notificación se realizó al representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez - Gerente General, con fecha 28/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N°2A. Forma parte integrante de este anexo la copia y comprobante de envío del correo electrónico a Representante Legal. Por lo tanto se rechaza descargo.	\$	188.902	\$	188.902	188.902

Res.27	14-10-2014	8450	615	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	ALMUERZO	Segun Resolución Exenta N°27 de fecha 18 de enero 2015, comunica a empresa consecionaria infracciones que se constataron durante el periodo comprendido entre el 22 de abril 2014 y el 22 de enero 2015 de control C4. Mi representada presenta descargo de aspecto asociado, siendo rechazados nuestros fundamentos a traves de R. Exenta N. 321 de fecha 28 Junio 2016. APELACIÓN. Insistimos que informes de resultados de rasion servida, Primero No fueron ingresadas al llamado Sistema ALERTA JUNAEB. Segundo Tardanza en la modificación de resultados e infracciones de las supervisiones mediante la presente resolución Exentas N°27. de la fecha 18 de enero de 2016, cuyos hechos, entendiendose que las supervisiones que notifican ocurrieron el 14 de OCTUBRE 2014, control de ración realizadas hace mas de un año. Manifiestamos la tremenda falta de certeza jurídica a la que mi representada se ve expuesta, toda vez que no hay claridadde hasta cuando podriamos recibir notificaciones de supuestas infracciones de un contrato que ya expiro. Por ultimo, de acuerdo a vuestra respuesta de descargo, que señala, notificación se realizo a representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente general con fecha 28-11-2014 no existe respaldo de esta información. Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a esta superioridad considerar nuestros argumentos y de esta manera eliminar multa señalada y atendida a los antecedentes acompañados.	RECHAZA	Prestador no realiza reclamación técnica por incumplimiento Referente a la comunicación que se efectuó por parte de la institución al detectar el incumplimiento detectado, en las bases de licitación ID85-35-LP11 se indica explícitamente que la notificación puede ser realizada mediante el sistema Alerta JUNAEB o mediante correo electrónico. La notificación se realizó al representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez - Gerente General, con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N°2A y no en la fecha que se señala Por lo tanto se rechaza descargo.	\$ 206 723	\$ 206 723	206 723
Res.27	15-10-2014	8455	618	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	DESAYUNO	Segun Resolución Exenta N°27 de fecha 18 de enero 2015, comunica a empresa consecionaria infracciones que se constataron durante el periodo comprendido entre el 22 de abril 2014 y el 22 de enero 2015 de control C4. Mi representada presenta descargo de aspecto asociado, siendo rechazados nuestros fundamentos a traves de R. Exenta N. 321 de fecha 28 Junio 2016. APELACIÓN. Insistimos que informes de resultados de rasion servida, Primero No fueron ingresadas al llamado Sistema ALERTA JUNAEB. Segundo Tardanza en la modificación de resultados e infracciones de las supervisiones mediante la presente resolución Exentas N°27. de la fecha 18 de enero de 2016, cuyos hechos, entendiendose que las supervisiones que notifican ocurrieron el 16 de OCTUBRE 2014, control de ración realizadas hace mas de un año. Manifiestamos la tremenda falta de certeza jurídica a la que mi representada se ve expuesta, toda vez que no hay claridadde hasta cuando podriamos recibir notificaciones de supuestas infracciones de un contrato que ya expiro. Por ultimo, de acuerdo a vuestra respuesta de descargo, que señala, notificación se realizo a representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente general con fecha 28-11-2014 no existe respaldo de esta información. Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a esta superioridad considerar nuestros argumentos y de esta manera eliminar multa señalada y atendida a los antecedentes acompañados.	RECHAZA	Prestador no realiza reclamación técnica por incumplimiento Referente a la comunicación que se efectuó por parte de la institución al detectar el incumplimiento detectado, en las bases de licitación ID85-35-LP11 se indica explícitamente que la notificación puede ser realizada mediante el sistema Alerta JUNAEB o mediante correo electrónico. La notificación se realizó al representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez - Gerente General, con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N°2A y no en la fecha que se señala Por lo tanto se rechaza descargo.	\$ 247 118	\$ 247 118	247 118

Res.27	22-04-2014	8412	14076	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	ALMUERZO	Según Resolución Exenta N°27 de fecha 18 de enero 2015, comunica a empresa conesionaria infracciones que se constataron durante el periodo comprendido entre el 22 de abril 2014 y el 22 de enero 2015 de control C4. Mi representada presenta descargo de aspecto asociado, siendo rechazados nuestros fundamentos a traves de R. Exenta N. 321 de fecha 28 Junio 2016. APELACIÓN. Insistimos en la tremenda falta de certeza jurídica a la que mi representada se ve expuesta, toda vez que no hay claridad de hasta cuando podríamos recibir notificaciones de supuestas infracciones de un contrato que ya expiro. Por ultimo, de acuerdo a vuestra respuesta de descargo, que señala, notificación se realizo a representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente general con fecha 21-07-2014 no existe respaldo de esta información Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a esta superioridad considerar nuestros argumentos y de esta manera eliminar multa señalada y atendida a los antecedentes acompañados.	RECHAZA	Prestador no realiza reclamación técnica por incumplimiento. Por lo tanto se rechaza descargo. Por parte de la institución al detectado, en las bases de licitación D85-35-LP11 se indica explícitamente que la notificación puede ser realizada mediante el sistema Alela JUNAEB o mediante correo electrónico. La notificación se realizó al representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez - Gerente General, con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N°21, por lo tanto se rechaza descargo.	\$ 238.032	\$ 238.032
Res.27	18-06-2014	24329	14080	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	DESAYUNO	Según Resolución Exenta N°27 de fecha 18 de enero 2015, comunica a empresa conesionaria infracciones que se constataron durante el periodo comprendido entre el 22 de abril 2014 y el 22 de enero 2015 de control C4. Mi representada presenta descargo de aspecto asociado, siendo rechazados nuestros fundamentos a traves de R. Exenta N. 321 de fecha 28 Junio 2016. APELACIÓN. Insistimos en la tremenda falta de certeza jurídica a la que mi representada se ve expuesta, toda vez que no hay claridad de hasta cuando podríamos recibir notificaciones de supuestas infracciones de un contrato que ya expiro. Por ultimo, de acuerdo a vuestra respuesta de descargo, que señala, notificación se realizo a representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente general con fecha 14-05-2014 no existe respaldo de esta información Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a esta superioridad considerar nuestros argumentos y de esta manera eliminar multa señalada y atendida a los antecedentes acompañados.	RECHAZA	Prestador no realiza reclamación técnica por incumplimiento. Referente a la comunicación que se efectuó por parte de la institución al detectado, en las bases de licitación D85-35-LP11 se indica explícitamente que la notificación puede ser realizada mediante el sistema Alela JUNAEB o mediante correo electrónico. La notificación se realizó al representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez - Gerente General, con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N°2A y no en la fecha que se señala. Por lo tanto se rechaza descargo.	\$ 581.326	\$ 581.326

Res.27	28-10-2014	8454	625	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	ALMUERZO	Según Resolución Exenta N°27 de fecha 18 de enero 2015, comunica a empresa conserciaria infracciones que se constataron durante el periodo comprendido entre el 22 de abril 2014 y el 22 de enero 2015 de control C4. Mi representada presenta descargo de aspecto asociado, siendo rechazados nuestros fundamentos a traves de R. Exenta N. 321 de fecha 28 Junio 2016. APELACIÓN. Insistimos que informes de resultados de ración servida. Primero. No fueron ingresadas al llamado Sistema ALERTA JUNAEB. Segundo. Tardanza en la modificación de resultados e infracciones de las supervisiones mediante la presente resolución Exentas N°27, de la fecha 18 de enero de 2016, cuyos hechos, entendiendose que las supervisiones que notifican ocurrieron el 10 de noviembre 2014, control de ración realizadas hace mas de un año. Manifiestamos la temeraria falta de certeza jurídica a la que mi representada se ve expuesta, toda vez que no hay clariddad respecto a cuando podríamos recibir notificaciones de supuestas infracciones de un contrato que ya expiro. Por ultimo, de acuerdo a vuestra respuesta de descargo, que señala, notificación se realiza a representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente general con fecha 24-12-2014 no existe respaldo de esta informacion. Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a esta superioridad considerar nuestros argumentos y de esta manera eliminar multa señalada y atendida a los antecedentes acompañados.	RECHAZA	Prestador no realiza reclamación técnica por incumplimiento que se efectuó por parte de la institución al detectar el incumplimiento de la licitación ID85-35-LP11 se indica explícitamente que la notificación puede ser realizada mediante el sistema Alela JUNAEB o mediante correo electrónico. La notificación se realizó al representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente General, con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N°2A, y no en la fecha que se señala. Por lo tanto se rechaza descargo.	\$ 831.647	\$ 831.647
Res.27	12-01-2014	8413	627	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	ALMUERZO	Según Resolución Exenta N°27 de fecha 18 de enero 2015, comunica a empresa conserciaria infracciones que se constataron durante el periodo comprendido entre el 22 de abril 2014 y el 22 de enero 2015 de control C4. Mi representada presenta descargo de aspecto asociado, siendo rechazados nuestros fundamentos a traves de R. Exenta N. 321 de fecha 28 Junio 2016. APELACIÓN. Insistimos que informes de resultados de ración servida. Primero. No fueron ingresadas al llamado Sistema ALERTA JUNAEB. Segundo. Tardanza en la modificación de resultados e infracciones de las supervisiones mediante la presente resolución Exentas N°27, de la fecha 18 de enero de 2016, cuyos hechos, entendiendose que las supervisiones que notifican ocurrieron el 12 de noviembre 2014, control de ración realizadas hace mas de un año. Manifiestamos la temeraria falta de certeza jurídica a la que mi representada se ve expuesta, toda vez que no hay clariddad hasta cuando podríamos recibir notificaciones de supuestas infracciones de un contrato que ya expiro. Por ultimo, de acuerdo a vuestra respuesta de descargo, que señala, notificación se realizo a representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente general con fecha 24-12-2014 no existe respaldo de esta informacion. Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a esta superioridad considerar nuestros argumentos y de esta manera eliminar multa señalada y atendida a los antecedentes acompañados.	RECHAZA	Prestador no realiza reclamación técnica por incumplimiento que se efectuó por parte de la institución al detectar, en las bases de licitación ID85-35-LP11 se indica explícitamente que la notificación puede ser realizada mediante el sistema Alela JUNAEB o mediante correo electrónico. La notificación se realizó al representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente General, con adjunto respectivo Anexo N°2A. Por lo tanto se rechaza descargo.	\$ 1.539.720	\$ 1.539.720
Res.27	27-11-2014	8470	628	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	DESAYUNO	Según Resolución Exenta N°27 de fecha 18 de enero 2015, comunica a empresa conserciaria infracciones que se constataron durante el periodo comprendido entre el 22 de abril 2014 y el 22 de enero 2015 de control C4. Mi representada presenta descargo de aspecto asociado, siendo rechazados nuestros fundamentos a traves de R. Exenta N. 321 de fecha 28 Junio 2016. APELACIÓN. Insistimos que informes de resultados de ración servida. Primero. No fueron ingresadas al llamado Sistema ALERTA JUNAEB. Segundo. Tardanza en la modificación de resultados e infracciones de las supervisiones mediante la presente resolución Exentas N°27, de la fecha 18 de enero de 2016, cuyos hechos, entendiendose que las supervisiones que notifican ocurrieron el 27 de noviembre 2014, control de ración realizadas hace mas de un año. Manifiestamos la temeraria falta de certeza jurídica a la que mi representada se ve expuesta, toda vez que no hay clariddad hasta cuando podríamos recibir notificaciones de supuestas infracciones de un contrato que ya expiro. Por ultimo, de acuerdo a vuestra respuesta de descargo, que señala, notificación se realizo a representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente general con fecha 24-12-2014 no existe respaldo de esta informacion. Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a esta superioridad considerar nuestros argumentos y de esta manera eliminar multa señalada y atendida a los antecedentes acompañados.	RECHAZA	Prestador no realiza reclamación técnica por incumplimiento que se efectuó por parte de la institución al detectar, en las bases de licitación ID85-35-LP11 se indica explícitamente que la notificación puede ser realizada mediante el sistema Alela JUNAEB o mediante correo electrónico. La notificación se realizó al representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente General, con adjunto respectivo Anexo N°2A. Por lo tanto se rechaza descargo.	\$ 51.324	\$ 51.324

Res.27	14-10-2014	11687	1676	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	ALMUERZO	Según Resolución Exenta N°27 de fecha 18 de enero 2015, comunica a empresa concesionaria infracciones que se constataron durante el periodo comprendido entre el 22 de abril 2014 y el 22 de enero 2015 de control C4. Mi representada presenta descargo de aspecto asociado, siendo rechazados nuestros fundamentos a traves de R. Exenta N. 321 de fecha 28 Junio 2016. INGRESADAS al llamado Sistema ALERTA JUNAEB. Segundo. Tardanza en la modificación de resultados e infracciones de las supervisiones mediante la presente resolución Exentas N°27, de la fecha 18 de enero de 2016, cuyos hechos, entendiéndose que las supervisiones que se realizaron ocurrieron el 14 de octubre 2014, control de acción realizadas hace mas de un año, mediante la presente resolución se declara la falta de certeza jurídica a la que mi representada se ve expuesta, toda vez que no hay claridad de la fecha de cuando podríamos recibir notificaciones de supuestas infracciones de un contrato que ya expiro. Por ultimo, de acuerdo a vuestra respuesta de descargo, que señala, notificación se realizó a representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente general con fecha 28-11-2014 no existe respaldo de esta información. Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a esta superioridad considerar nuestros argumentos y de esta manera eliminar multa señalada y atendida a los antecedentes acompañados.	RECHAZA	Prestador no realiza reclamación técnica por incumplimiento. Referente a la comunicación que se efectuó por parte de la institución al notificar el incumplimiento detectado, en las bases de licitación ID85-35-LP11 se indica explícitamente que la notificación puede ser realizada mediante el sistema Alela JUNAEB o mediante correo electrónico. La notificación se realizó al representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez - Gerente General con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N°2A y no en la fecha que se señala. Por lo tanto se rechaza descargo.	\$	181.431	\$	181.431
Res.27	26-06-2014	8438	14081	18-01-2016	Descargo	26-07-2016	ALMUERZO	Según Resolución Exenta N°27 de fecha 18 de enero 2015, comunica a empresa concesionaria infracciones que se constataron durante el periodo comprendido entre el 22 de abril 2014 y el 22 de enero 2015 de control C4. Mi representada presenta descargo de aspecto asociado, siendo rechazados nuestros fundamentos a traves de R. Exenta N. 321 de fecha 28 Junio 2016. INGRESADAS al llamado Sistema ALERTA JUNAEB. Segundo. Tardanza en la modificación de resultados e infracciones de las supervisiones mediante la presente resolución Exentas N°27, de la fecha 18 de enero de 2016, cuyos hechos, entendiéndose que las supervisiones que se realizaron ocurrieron el 14 de octubre 2014, control de acción realizadas hace mas de un año, mediante la presente resolución se declara la falta de certeza jurídica a la que mi representada se ve expuesta, toda vez que no hay claridad de la fecha de cuando podríamos recibir notificaciones de supuestas infracciones de un contrato que ya expiro. Por ultimo, de acuerdo a vuestra respuesta de descargo, que señala, notificación se realizó a representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez, Gerente general con fecha 21-07-2014 no existe respaldo de esta información. Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a esta superioridad considerar nuestros argumentos y de esta manera eliminar multa señalada y atendida a los antecedentes acompañados.	RECHAZA	Prestador no realiza reclamación técnica por incumplimiento. Referente a la comunicación que se efectuó por parte de la institución al notificar el incumplimiento detectado, en las bases de licitación ID85-35-LP11 se indica explícitamente que la notificación puede ser realizada mediante el sistema Alela JUNAEB o mediante correo electrónico. La notificación se realizó al representante legal Sr. Eduardo Zambrano Mendez - Gerente General, con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N°2A y no en la fecha que se señala. Por lo tanto se rechaza descargo.	\$	1.211.097	\$	1.211.097
TOTAL								\$	7.282.443	\$	7.282.443			



FORMULARIO ADMISI
ENVIOS REGISTRADO

SUCURSAL TAJAMAR
Cajero: SANDOVAL ANTIPIG
22/06/2017-17:08

PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
File: JUNTA NACIONAL DE /
Envio: 1170124343204
Peso: 152gr.
Dest.: QUINTA NORMAL

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Carlos A. Rey Cortés
DOMICILIO: Sta Fe 1762 ex. 1504
CIUDAD: Qta. Normal FONO: 1516
PAÍS: 1517
Distr. de Alimentos S.A.

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-ME10, 7x12,5 cm.-P. 07-2016 www.todoli